

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**“Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”**

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 538/08**

Sucre, 08 de Octubre de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que mediante nota CITE DESPACHO No. 1050/08, de 25 de septiembre de 2008, la Máxima Autoridad Ejecutiva a.i., remite al Presidente a.i. del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el convenio a suscribirse con el Gobierno Municipal de Sucre y la FUNDACIÓN PARA LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL - INFOCAL, a efectos de su aprobación previsto en el art. 12º, numeral 11 de la Ley Nro. 2028 de Municipalidades.

Que, con registro No. 3696, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO Nro.1050/08, remitida por la Sra. Alcaldesa Municipal a.i., al Presidente del Concejo Municipal a.i. y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y la FUNDACIÓN PARA LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL – INFOCAL, para la ejecución del programa “Apoyo a la Generación de Empleo, Inserción y Promoción Laboral”.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- ❖ **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.
- ❖ **LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL – INFOCAL**, representado legalmente por el Lic. Hugo D. Vargas Vargas, en su condición de Director Ejecutivo.

Que, de la revisión de los antecedentes y el propio convenio, se establece que el mismo tiene por objeto el de desarrollar de manera conjunta el “Programa de Apoyo a la Generación de Empleo, Inserción y Promoción Laboral” de acuerdo al Programa de Desarrollo Económico del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, las responsabilidades establecidas en el convenio, son las que se detallan:

PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE

1. Transferir a la cuenta bancaria de la FUNDACION INFOCAL la suma de Bs. 130.000.-, como contraparte para la ejecución del Programa de “Apoyo a la Generación de Empleo, Inserción y Promoción Laboral”, para los ítems de capacitación técnica y capacitación empresarial.
2. Promocionar y difundir a través de medios de comunicación local la realización del programa.
3. Realizar la selección y proporcionar la nómina de participantes del proceso de capacitación.
4. Designar al personal de contraparte para la supervisión y seguimiento del programa.
5. El Gobierno Municipal de Sucre, se reserva el derecho de solicitar cuando así lo vea necesario, información referente a la ejecución física y financiera del proyecto.

*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

PARA LA FUNDACION INFOCAL

1. Garantizar la contraparte de Bs. 196.886.04.- provenientes de fuentes presupuestarias de INFOCAL, Empresarios Privados y por concepto de matrícula.
2. Informar por escrito de manera mensual al Gobierno Municipal de Sucre, sobre la ejecución del proyecto en lo que concierne a ejecución de actividades como la ejecución financiera.
3. Dotar a los alumnos infraestructura y equipamiento adecuado para las clases teóricas y prácticas.
4. La FUNDACIÓN debe hacer llegar al Gobierno Municipal de Sucre, un informe final sobre el desarrollo del programa.
5. Aceptar la inscripción hasta un número de 10 alumnos becados que el Gobierno Municipal de Sucre, mediante nota que remitirá a la Fundación.

Que, el convenio también establece las contrapartes que se comprometen, para la ejecución del proyecto, siendo como sigue:

- El Gobierno Municipal de Sucre aportará con una contraparte de **BOLIVIANOS CIENTO TREINTA MIL 00/100 (Bs. 130.000.-)** acreditado mediante la Certificación Presupuestaria SIGMA, preventivo 08012, Imputado al Prog. 34, Proy. 0000, Act. 004, Obj. Gasto 716, Ent. Trf. 0000, por un monto de Bs. 130.000,00.-
- La FUNDACION INFOCAL, compromete una contraparte de **BOLIVIANOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS 04/100 (Bs. 196.886.04.-)**, el mismo que cuenta con la Certificación Presupuestaria y convenio aprobado de financiamiento.

Que, el convenio establece una vigencia de 8 meses, computables a partir de su aprobación, pudiendo ser prorrogado de acuerdo a la voluntad de las partes y por intermedio de un ademum.

Que, el Art. 8 num.4) de la Ley 2028 de Municipalidades, establece como competencia municipal, el de promover la participación del sector privado, de las asociaciones y fundaciones y otras entidades, sin fines de lucro, en la prestación de servicios, ejecución de obras públicas, explotaciones municipales y otras actividades de interés del Municipio. Asimismo el art. 7 de la Ley 2028 de Municipalidades en su p-III, establece los principios rectores, como es el de la concurrencia, por el cual el Gobierno Municipal de Sucre podrá ejercer sus competencias en unión o en relación directa con otras autoridades o entidades territoriales públicas o privadas, desconcentradas, descentralizadas.

Que, de la revisión de la documental y el propio convenio, se ha establecido el objeto entre las partes, los alcances, las contrapartes y se han acreditado los aportes financieros y al estar establecida la competencia municipal, corresponde al Concejo Municipal, autorizar la suscripción del presente convenio, en los marcos establecidos del Art. 12 num. 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art. 1º. Autorizar al Ejecutivo Municipal la suscripción del convenio entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE y LA FUNDACIÓN PARA LA FORMACION Y CAPACITACION LABORAL - INFOCAL**, para la ejecución del programa "Apoyo a la Generación de Empleo, Inserción y Promoción Laboral"; con un aporte del Gobierno Municipal de Sucre, de **BOLIVIANOS CIENTO TREINTA MIL 00/100 (Bs. 130.000.-)**.



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

- Art. 2°.** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art. 3°.** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Luis Fidel Herrera Reschini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Ing. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL